

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000035744 DEL, 2019-05-08

POR LA CUAL SE DA APERTURA AL CONCURSO DE FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y JÓVENES CON CAPITAL SEMILLA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2019, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

EL ALCALDE DE POPAYAN.

En uso de sus facultades legales constitucionales y legales en virtud de lo establecido en los artículos 2, 333 y 334 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 4 y 18 de la ley 1014 de 2006, y.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2° de la Carta Política de 1991 establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*. A la luz del referido principio, toda acción encaminada a la materialización de este fundamento constitucional, previa observancia de las demás disposiciones legales, no sólo es justificado, también necesario para la construcción del Estado social de derecho.

Que el artículo 333 en su inciso 3° ibidem expresa que *“La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.”*

Es así como por definición constitucional la empresa se constituye en un pilar para el desarrollo y tiene inmersa una función eminentemente social, por lo cual el Estado a nivel nacional y el municipio a nivel local, deben fortalecer las organizaciones solidarias y estimular el desarrollo empresarial en su territorio.

Que en concordancia con el artículo 334 de la Constitución Política el gasto público-social tiene un carácter prioritario en aras de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, para lo cual el Estado interviene de manera especial con el fin de asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, así como para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 209 de la constitucional política, establece que la *“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000035744 DEL, 2019-05-08

Que la Ley 1014 de 2006, sobre fomento a la cultura del emprendimiento, define en su artículo 1° a un emprendedor como *“una persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva”*. Por su parte se define como emprendimiento *“Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.”*

Corolario a ello, el artículo segundo de la referida ley, dispone que la misma tiene por objeto, entre otros, el siguiente: (...) ***“g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;”*** (Negritas fuera del texto original)

A su vez, se establece en el numeral 6 de su artículo 4, que es obligación del Estado la generación de condiciones para que en las regiones surjan fondos de capital semilla para el apoyo a las nuevas empresas.

Así mismo el artículo 18 de la misma ley establece las actividades de promoción de la cultura del emprendimiento y las nuevas iniciativas de negocios, indicando que el Estado dará prioridad a diferentes actividades, entre ellas la realización de concursos para facilitar el acceso a fondos de capital semilla a proyectos *sobresalientes*. Además, el parágrafo de dicho artículo dispone:

“PARÁGRAFO. Recursos. El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras. Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.”

Cabe resaltar que la Ley 905 de 2004 *“Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.”*, en su artículo segundo define la mediana, pequeña y micro empresa de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2o. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000 quedará así:

Artículo 2o. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000035744 DEL, 2019-05-08

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o

b) <Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006. El texto con el nuevo término es el siguiente:> Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

2. Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o

b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,

b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Que la Ley 1429 de 2010 "Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.", define en su artículo 16 el capital semilla de la siguiente manera: "Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables entregados por el Estado, como capital semilla para el emprendimiento y como capital para el fortalecimiento de la empresa."

La Corte Constitucional mediante sentencia T-505 de 1992 indicó que el principio de justicia distributiva en relación con la asignación de los recursos económicos de una sociedad deberá tender a privilegiar a los sectores desfavorecidos, lo que supone que este principio debe orientar entre otros aspectos, la actividad presupuestal y la jerarquización del gasto. De ahí que el gasto público social tenga un carácter prioritario. Al respecto la Corte indicó:

"El Estado Social de Derecho, los principios de dignidad humana y de solidaridad social, el fin esencial de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, deberes y principios constitucionales y el derecho fundamental a la igualdad de oportunidades, guían la interpretación de la Constitución económica e irradian todos los ámbitos de su regulación - propiedad privada, libertad de empresa, explotación de recursos, producción, distribución, utilización y consumo de bienes y servicios, régimen impositivo, presupuestal y de gasto público."

*(...) "Las normas constitucionales en materia presupuestal recogen el **principio de prioridad del gasto público social** sobre cualquier otra asignación (CP art. 350), siendo su aplicación obligatoria en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. Con miras a dar solución a las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (CP art. 366), el constituyente optó por jerarquizar las diferentes prioridades del gasto público y subordinó la constitucionalidad de las respectivas leyes presupuestales a la prevalencia del gasto público social."*

Mediante sentencia C-686-2011 la Corte Constitucional se pronunció sobre la naturaleza jurídica del capital semilla de la siguiente manera:

Handwritten signature or mark.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000035744 DEL, 2019-05-08

"(...) el capital semilla se refiere a la inversión que resulta indispensable para atender los costos de creación de una empresa y velar por su funcionamiento inicial, a fin de que logre adquirir suficiente solidez y la consistencia que le permita cubrir sus costos mediante los ingresos obtenidos del desarrollo de su objeto, de modo que los recursos recibidos han de gastarse, por ejemplo, en la compra de activos o en capital de trabajo e incluso en el crecimiento de empresas ya existentes, pues el concepto de capital semilla se ha ampliado para que cobije la inversión constitutiva de un nuevo aporte de capital orientado a fortalecer la empresa previamente establecida."

El Plan Nacional de Desarrollo establece un eje articulador de desarrollo para la región del Pacífico en relación con aspectos socio-económico con equidad, integración y sostenibilidad ambiental.

El emprendimiento se ha venido consolidando como una fuerza indiscutible de progreso, de creación de empleo y de generación de riqueza tanto en los países desarrollados, como en los países en vía de desarrollo.

Mediante Resolución No.20181000055524 del 18 de junio de 2018 que modificó la Resolución No.0009 de 2005 "por la cual se expide el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y control de los bienes del Municipio de Popayán", se estableció el procedimiento administrativo para entregar bienes de capital semilla a emprendedores sobresalientes del Municipio de Popayán

La Secretaria de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico a través del proceso de Gestión de Empleo y Emprendimiento, en articulación con la Secretaría de la Mujer, busca el fortalecimiento de un ecosistema de emprendimiento en el Municipio de Popayán (con enfoque de sostenibilidad), así como fortalecer las habilidades de los emprendedores y emprendedoras de Popayán, apoyándolos con el fortalecimiento, creación y desarrollo de toda la estructura empresarial.

Este ecosistema de emprendimiento facilita la colaboración entre los actores corporativos e investigadores académicos, con el fin de promover vínculos entre las propuestas de emprendimiento y las fuentes de financiación, proporcionando un entorno donde los emprendedores, tengan la oportunidad de compartir sus experiencias y aprender unos de otros, ampliando sus redes y generando relaciones de valor. Los emprendimientos a fortalecer propenden impulsar el mejoramiento socio-económico del municipio de Popayán, impactando de forma colectiva, creando espacios laborales y empresariales dentro de la ciudad.

El Municipio de Popayán de acuerdo con la estructura presupuestal, tiene asignado el rubro Empleo, Emprendimiento e Innovación, con cargo a este rubro la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico ejecuta los recursos correspondientes al proyecto "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN", bajo el número 19-9-19-001-02124 del 2019-01-29; de igual forma la Secretaría de la Mujer ejecuta los recursos correspondientes al proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LA MUJER 2019 MUJER CON EQUIDAD DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", bajo el número 19-9-19-001-02112, para el desarrollo de la convocatoria de "FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y JÓVENES CON

17

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000035744 DEL, 2019-05-08

CAPITAL SEMILLA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN 2019". Es decir que el apoyo al desarrollo empresarial e industrial se da en el marco de los proyectos mencionados dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1429 de 2010 y la Ley 1014 de 2006, igualmente los alcances y cumplimiento de las metas del plan de desarrollo que se cumplen según el alcance de los objetivos específicos del proyecto.

El capital semilla apoya el fortalecimiento de emprendimientos de mujeres y jóvenes realizando así una acción acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VIVE EL CAMBIO" 2016 — 2019 en su línea estratégica 2.3., la cual establece lo siguiente:

2.3. LÍNEA ESTRATÉGICA DOS: DESARROLLO ECONÓMICO INCLUYENTE Y COMPETITIVO

Popayán será una ciudad con desarrollo económico y competitiva, que se preocupa de la inclusión social, con enfoque diferencial, las etnias, la población con discapacidad, las minorías y el desempleo de los estratos más bajos de la sociedad, serán bienvenidos a construcción de un desarrollo integral, en el que entendemos que el desarrollo local está asociado a la capacidad colectiva de nuestros ciudadanos para generar valor y nuevos ingresos.

(...)

2.2.7. COMPONENTE 7: POPAYÁN DIVERSA E INCLUYENTE PARA EL CAMBIO

2.2.7.1. Programa 1: Mujer con equidad, un cambio para Popayán

Indicador de resultado

NOMBRE	UNIDAD	LINEA BASE	META	RESPONSABLE
Unidades productivas creadas y/o fortalecidas	Unidad	25	45	Secretaría de la mujer

2.3.1. COMPONENTE 1: PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD

2.3.1.3. Programa 3: Fomento y Apoyo para el Desarrollo Empresarial y Económico

Indicador de resultado

NOMBRE	UNIDAD	LINEA BASE	META	RESPONSABLE
Emprendimientos de población joven fortalecidos con capital semilla	Unidad	0	40	Secretaría de desarrollo agroambiental y fomento económico/ Gestión de empleo y emprendimiento

Aunado a lo anterior, mediante Acuerdo 038 de 2011 "Por medio del cual se adopta la política pública de equidad de género para las mujeres del municipio de Popayán, en el

[Handwritten signature]

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000035744 DEL, 2019-05-08

desarrollo de los artículos 2, 5, 7, 13, 40, 43, 53, de la Constitución Política de Colombia, Ley 51 de 1981, Ley 823 de 2003, Ley 1257 de 2008, Ley 165 de 2010”, estableció en su artículo primero que: “Adóptese la política pública para promover el desarrollo mediante la construcción de condiciones de equidad e igualdad en el municipio de Popayán generando opciones que amplíen las oportunidades, capacidades y competencias de las pobladoras del Municipio.”

Ahora bien, dentro del mismo artículo, se establecen los “EJES DE LA POLÍTICA PÚBLICA, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN”. Es así como se presenta el “EJE DE TRABAJO” donde se señala:

“Objetivo Especifico: Adoptar estrategias que se enfoquen y garanticen la presentación y ejecución de programas, planes y proyectos encaminados a procesos productivos que generen en la mujer independencia, autonomía y estabilidad económica”;

*Estrategia: Promover el **emprendimiento** económico para las mujeres de Popayán con igualdad de oportunidades.*

*Línea de acción: Diseñar de manera participativa **programas de emprendimiento** económico y productivo con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.”*
(Negritas fuera del texto)

Es así como la Secretaría de la Mujer Municipal en cumplimiento de la mencionada política pública de equidad de género y la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico mediante la oficina de Empleo y Emprendimiento, pretenden fortalecer con capital semilla a las emprendedoras y emprendedores jóvenes del municipio de Popayán mediante la presente convocatoria.

Productos asociados al programa

Emprendimiento

Mediante esta convocatoria el Municipio de Popayán pretende fortalecer microempresas de mujeres y jóvenes emprendedores con criterios de sostenibilidad, promoción del empleo, desarrollo empresarial e industrial generando así un impacto socioeconómico positivo acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 18 de la Ley 1014 de 2006 el cual consagró:

“Parágrafo. Recursos. El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras.

Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.”

Es así como en el marco de los proyectos denominados “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN” e “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LA MUJER 2019 MUJER



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000035744 DEL, 2019-05-08

CON EQUIDAD DE POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, se realiza la presente convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DAR APERTURA AL CONCURSO DE FORTALECIMIENTO DE MUJERES Y JÓVENES CON CAPITAL SEMILLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION VIGENCIA 2019 EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, con el objetivo de premiar mujeres y jóvenes emprendedores con un estado básico, es decir microempresas que se van a fortalecer en el Municipio de Popayán en cumplimiento de la Ley 1014 de 2006, Ley 905 de 2004 y el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO: El procedimiento para el registro y selección de las propuestas a ser acompañadas por el Municipio de Popayán, será realizado de manera conjunta por las Secretarías de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico y de la Mujer, a través del proceso de Empleo y Emprendimiento, y será de la siguiente forma:

a. Formulación.

Se podrán presentar personas naturales del Municipio de Popayán, que tengan una microempresa legalmente constituida, que se encuentren dentro de las siguientes categorías y que cumplan con la metodología y lineamientos definidos por el proceso de Empleo y Emprendimiento:

i. Categorías:

- Mujeres emprendedoras (mujeres mayores de edad)
- Jóvenes emprendedores (entre 18 y 28 años de edad, para lo cual adjuntará copia de la cedula de ciudadanía)

Al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

“Son mercantiles para todos los efectos legales:

- 1) *La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos”*

Por su parte el artículo 10 de la misma norma señala en relación con la calidad de comerciante:

“Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.”

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

09

✍

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000035744 DEL, 2019-05-08

"Es obligación de todo comerciante:

- 1) *Matricularse en el registro mercantil;*
- 2) *Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
- 3) *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
- 4) *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
- 5) *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y*
- 6) *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".*

b. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el análisis legal, quien formule la presente convocatoria deberá cumplir con las obligaciones como comerciante establecidas en el artículo 19 del Código de Comercio, y en concreto deberá contar con el certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual conste (i) que se ha matriculado como comerciante, (ii) su renovación si esta procede y (iii) tenga una microempresa que cuente con una planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o unos activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes tal y como lo determina el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 905 de 2004.

c. Presentación de propuestas a la convocatoria. Las solicitudes o propuestas deben radicarse en el Archivo General de la Alcaldía Municipal de Popayán ubicado en la Carrera 6 con Calle 4 esquina, piso 1. (Horario de 8:00 a.m.-12:00 pm. y de 2:00 pm a 5:00 p.m.) y deberán presentarse de la siguiente manera:

- En medio físico, con firma ORIGINAL (no se aceptan fotocopias o firmas distintas a la física).
- En carpeta legajable tamaño oficio-Marcada con el nombre del emprendedor (comerciante).
- Número de cédula
- Número de teléfono.
- Dirección
- Usando un sujetador plástico
- Mediante oficio cuyo asunto será "concurso de fortalecimiento de emprendimientos de mujeres jóvenes con capital semilla del municipio de Popayán 2019", dentro del tiempo definido para la convocatoria según se indica en el Cronograma establecido en el artículo cuarto.

d. Verificación de requisitos. El Municipio de Popayán, a través del proceso de gestión de Empleo y Emprendimiento verificará que las propuestas sean presentadas siguiendo la metodología y lineamientos definidos, además de los requisitos generales.

e. Selección y Evaluación. Las propuestas que continúan el proceso de acompañamiento y fortalecimiento, se remitirán al equipo evaluador, el cual estará compuesto por siete (7) miembros de los cuales:

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 9 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000035744 DEL, 2019-05-08

Tres (3) serán funcionarios o contratistas idóneos del Municipio de Popayán.

Los cuatro (4) restantes serán:

- Un (1) emprendedor destacado de la ciudad de Popayán.
- Dos (2) docentes Universitarios.
- Un (1) Empresario de la ciudad de Popayán.

El equipo evaluador emitirá su concepto de acuerdo con los criterios de selección y evaluación, usando la tabla evaluativa, con el objetivo de seleccionar entre los participantes de la convocatoria los ganadores y de acuerdo a la categoría de la siguiente forma:

Mujeres emprendedoras: 15 ganadoras

Jóvenes emprendedores entre 18 y 28 años de edad: 10 ganadores

- f. Publicación de resultados:** Una vez culminada la evaluación por parte del comité respectivo, la lista de ganadoras será publicada en la página WEB del Municipio de Popayán de acuerdo al cronograma

Cumplida exitosamente la fase anterior, los emprendedores de las propuestas ganadoras inician su proceso de acompañamiento técnico por parte del proceso de gestión de empleo y emprendimiento de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico. Al final, conforme a las necesidades identificadas para el fortalecimiento de las microempresas, se hará entrega de los respectivos recursos.

ARTÍCULO 3. RECURSOS A SER ENTREGADOS: De acuerdo con el plan de fortalecimiento que resulte del proceso adelantado por los emprendedores, se destinará un recurso económico representado en bienes muebles para los veinticinco (25) seleccionados. Dicha entrega deberá realizarse conforme a la resolución por medio de la cual se crea el procedimiento administrativo para entregar bienes de capital semilla a emprendedores sobresalientes del Municipio de Popayán, Resolución No.0009 de 2005 que fue modificada por la Resolución No.20181000055524 del 18 de junio de 2018, y según las políticas y procedimientos vigentes en la entidad.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS Y CRITERIOS: Las propuestas presentadas deben cumplir los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

4.1. Requisitos para mujeres y jóvenes emprendedores.

1. Ser colombiana, mayor de edad, para lo cual adjuntará copia de la cedula de ciudadanía. (categoría mujeres emprendedoras).
2. Ser colombiano, mayor de edad, entre 18 y 28 años de edad para lo cual adjuntará copia de la cedula de ciudadanía. (categoría jóvenes emprendedores)
3. Ejecutar el proyecto en el Municipio de Popayán, para lo cual deberán anexar a su propuesta fotografías del lugar donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio y de los productos que elaboran y certificado de la cámara de comercio expedido máximo un mes antes de la presentación de la propuesta donde se pueda

y

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 10 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000035744 DEL, 2019-05-08

constatar que su microempresa cuenta con una planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o unos activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes tal y como lo determina el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 905 de 2004.

4. Las mujeres y jóvenes emprendedores deben mostrar evidencia de su capacidad para ejercer la actividad comercial que proponen. (conocimientos y experiencia)
5. Mujeres y jóvenes emprendedores que evidencien validación de un producto o servicio. (estudio de mercado o comercialización del producto o servicio).
6. Las y los proponentes de la convocatoria deben presentar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedidos máximo un mes antes de la presentación de la propuesta.
7. Tanto las mujeres como los jóvenes emprendedores, deberán contar con un espacio verificable donde funcione su microempresa o una plataforma virtual mediante la cual comercializa sus productos, para lo cual adjuntará copia de un recibo de servicios públicos del lugar donde se encuentre ubicado el mismo o el link de su microempresa.
8. Las propuestas no pueden ser presentadas por participantes que hayan recibido apoyo económico en el área de emprendimiento en el Municipio de Popayán en los últimos (3) tres años, para lo cual deberán adjuntar certificación expedida por el área de empleo y emprendimiento de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, ubicada en la Casona del Rincón Payanes.
9. Tanto las mujeres como los jóvenes emprendedores deben adjuntar evidencia de residencia en la ciudad de Popayán para lo cual adjuntarán certificación expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio donde resida el participante.
10. Los participantes deberán mostrar evidencia filmica o fotográfica de los productos, insumos, equipos, materiales de su microempresa.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS. Se seleccionarán los emprendimientos a fortalecer con capital semilla con base en los siguientes criterios:

- a. **DEFINICION DEL EMPRENDIMIENTO**
Producto, metodología y atención a las necesidades del municipio
- b. **ANALISIS DEL MERCADO E INNOVACIÓN/DIFERENCIACIÓN**
Comparación con otras iniciativas, estimados del mercado y elementos de innovación y mejora procesos, productos o servicios
- c. **EQUIPO EMPRESARIAL**
Experiencia y perfiles de integrantes
- d. **ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACION**
Estrategias, imagen corporativa, logotipo y articulación
- e. **IMPACTO RURAL O URBANO**
Genera beneficios de impacto para la sociedad y ayuda a desarrollar el sector/línea priorizado/a en la convocatoria, a otras poblaciones vulnerables y generará empleo en éstas y produce aportes medibles en la comunidad o el municipio.

ARTÍCULO 6: CRONOGRAMA: El cronograma del presente concurso la convocatoria es el siguiente:

sp.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 11 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000035744 DEL, 2019-05-08

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y apertura de la convocatoria	22 de mayo del 2019 en el sitio web oficial del Municipio de Popayán http://www.popayan.gov.co
Radicación de solicitudes en físico	Archivo General de la Alcaldía Municipal de Popayán en la Carrera 6 Calle 4 esquina, piso 1 antes de las 5 p.m. el día del cierre.
Fecha de cierre de la convocatoria	05 de junio de 2019 a las 5:00 p.m.
Evaluación de las solicitudes presentadas	Desde el 06 de junio hasta el 14 de junio de 2019.
Publicación de los resultados	18 de junio de 2019 a través del sitio web de la Alcaldía Municipal de Popayán http://www.popayan.gov.co
Preguntas e inquietudes	Teléfono 8243081 o acercarse a la Secretaría de desarrollo agroambiental y fomento económico, Dirección: Cassona del Rincón Payanes.

ARTÍCULO 7: FORMATOS: Para efectos de la convocatoria, El Centro de Empleo y Emprendimiento ha diseñado documentos anexos, los cuales se radicaran para protocolo de la participación, se encontraran disponibles durante las fechas en que estará abierta la convocatoria a través del portal <http://www.popayan.gov.co>

Se deben anexar como requisitos de presentación los siguientes documentos:

1. Presentación de la propuesta
2. Estructura de la propuesta
3. Acta juramentada convocatorias centro de empleo y emprendimiento.
4. Los documentos solicitados en el artículo 4° de esta resolución

ARTÍCULO 8: RECURSOS: Los recursos para la implementación del presente concurso serán asignados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20191057 de 13 de marzo de 2019 y No. 20191118 del 21 de marzo de 2019.

PARÁGRAFO 1: En el caso de incumplimiento sobre el manejo de los recursos objeto de entrega, es decir que se destinen con fines diferentes a lo contemplado en las propuestas de negocio por medio de las cuales acceden a los estímulos de capital semilla, los proponentes deberán hacer la devolución inmediata de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, proceso de gestión de empleo y emprendimiento y quedarán impedidos para participar en convocatorias que adelante EL MUNICIPIO DE POPAYÁN durante un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se logre demostrar el hecho generador de la sanción.

ARTÍCULO 9: SELECCIÓN Y EVALUACIÓN: El Centro de Empleo y Emprendimiento verificará que los documentos recibidos cumplan y estén dentro de lo establecido en el artículo 4° de esta resolución.



 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE- 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 04
		Página 12 de 12

RESOLUCIÓN No 20191000035744 DEL, 2019-05-08

Todas aquellas propuestas que cumplan con los requerimientos serán evaluadas, en ningún caso esto representa un compromiso de la Administración Municipal para realizar entrega de capital semilla. El puntaje máximo que puede alcanzar una propuesta es de 100 puntos.

El puntaje mínimo que debe cumplir para ser seleccionada debe ser igual o superior a 80 puntos de tal forma que se procuren las mejores condiciones que contribuyan así al cumplimiento de la convocatoria.

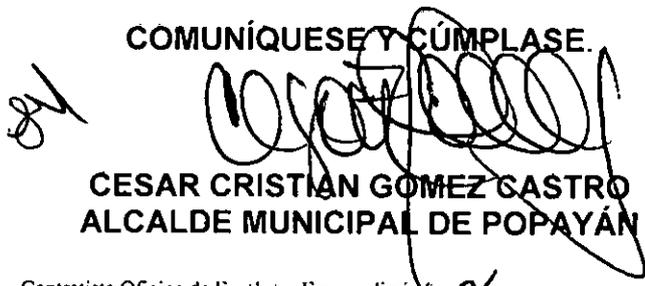
PARÁGRAFO 1: SELECCIÓN Y EVALUACIÓN: Para seleccionar y evaluar las propuestas se seguirán los puntajes de la tabla que aparece a continuación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE SOLICITUDES	Valor criterio (%)
1 DEFINICION DEL EMPRENDIMIENTO Producto, metodología y atención a las necesidades del municipio	10
2 ANALISIS DEL MERCADO Comparación con otras iniciativas, estimados del mercado	20
3 EQUIPO EMPRESARIAL Experiencia y perfiles de integrantes	20
4 INNOVACIÓN/DIFERENCIACIÓN Tiene elementos de innovación y mejora procesos, productos o servicios	20
5 ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACIÓN Estrategias, imagen corporativa, logotipo y articulación	10
6 IMPACTO RURAL O URBANO Genera beneficios de impacto para la sociedad y ayuda a desarrollar el sector/linea priorizado/a en la convocatoria, a otras poblaciones vulnerables y genera empleo en éstas y produce aportes medibles en la comunidad o el municipio.	20
Total	100

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD: El Centro de Empleo y Emprendimiento cuenta con acuerdos de confidencialidad internos con cada uno de sus integrantes para asegurar la privacidad de la información contenida en las propuestas que se presenten.

Dado en Popayán, a los 2019-05-08

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR CRISTIAN GOMEZ GASTRO
ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN

Proyectó: Guillermo Ramirez. – Contratista Oficina de Empleo y Emprendimiento
 Sebastian Ortiz –abogado contratista Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico – Aspectos Jurídicos A
 Revisó: Lizeth Yurany Arboleda Pino - Secretaria de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico B
 Revisó: Laura Cristina Cardenas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Angela Beltrán Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica A
 Archivado en:
 Anexos: formatos: F-GDET-EMP-09 Estructura de Propuestas Convocatorias
 F-GDET-EMP-10 Acta Juramentada Convocatorias
 F-GDET-EMP-11 Presentación Propuesta Convocatorias

A